

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2011-2406 *Orden CUL/3/2011, de 15 de febrero, por la que se aprueban las Gases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica e investigación en el área informática, a desarrollar en la Dirección General de Deporte.*

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, dentro de los sectores propios de su ámbito competencial, considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en el campo de la informática que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona la Dirección General de Deporte.

Con tal fin, se convoca una beca de formación práctica en el área informática, que permitirá profundizar en el estudio y análisis de las materias que constituyen una parte importante de la actuación de este órgano directivo, que tiene atribuidas, entre otras, competencias en materia de organización de los juegos deportivos escolares y de mantenimiento y actualización del Censo Cántabro de Instalaciones Deportivas.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación práctica y especialización en el campo de la informática que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y campos de especialización

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una beca destinada a titulados/as en Informática, para la realización de trabajos de investigación, colaboración y especialización práctica en los sectores de actividad propios de la Dirección General de Deporte, con los contenidos técnicos que se describen en el apartado siguiente.

2. Campos de especialización. Las actividades a desarrollar se orientarán básicamente hacia la realización de trabajos de análisis, diseño, creación, administración y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión, en especial de Sistemas de Bases de Datos, para su utilización en la organización y gestión de las competiciones de deporte escolar, de las actividades formativas dirigidas a los técnicos deportivos y del Censo de Instalaciones Deportivas de Cantabria.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea y ser residente en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Poseer la titulación de licenciado o diplomado universitario en informática o de técnico superior en un ciclo formativo de Informática, y haber finalizado los estudios en el curso académico 2006-2007 o posterior.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

d) No haber sido beneficiario/a de una beca de formación en cualquier Administración Pública durante dos o más años, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

2. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el periodo de duración de la convocada a través de la presente Orden.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrán vinculación laboral o funcional alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de becario/a quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Tercera.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, que deberá presentarse firmada y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.gobcantabria.es) o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.consejeriactdcantabria.com, www.deportedecantabria.com), y será dirigida al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (C/ Pasaje de Peña nº 2, 1ª planta, Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte en vigor.
- b) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.
- c) Certificado del expediente académico, con calificaciones.
- d) "Curriculum vitae" del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato).
- e) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g) Fotocopia de documento bancario (libreta, recibo, extracto...) en el que consten los siguientes datos del solicitante: nombre y apellidos, D.N.I. y número de cuenta corriente de su titularidad en la que habrá de ingresarse la beca que, en su caso, se le conceda.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

Cuarta.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en la base quinta, corresponderá a un Comité de selección presidido por el Director General de Deporte o persona en quien delegue, e integrado además por tres funcionarios/as de la propia Dirección General de Deporte, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de selección elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

Quinta.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección del becario/a se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se llevará a cabo en dos fases:

1ª fase: formación académica y práctica, criterios:

- Expediente académico relativo a la titulación exigida: de 0 a 5 puntos.

- Experiencia práctica: 0,20 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en materias relacionadas con las áreas de actuación de la base primera de esta Orden, con un máximo de 4 puntos (esta experiencia práctica se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado de empresa).

- Formación y conocimientos en el área informática: por haber superado cursos de capacitación o especialización relacionados con los campos de especialización y organizados por organismos e instituciones oficiales: 0,20 puntos por cada 20 horas de duración del curso/s, con un máximo de 2 puntos.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 4 puntos.

2ª fase: Entrevista personal.

Los cinco aspirantes que superen la primera fase y obtengan las máximas puntuaciones serán objeto de una entrevista personal realizada por el Comité de selección, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar el beneficiario de la beca y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase uno solo de los solicitantes, o si el Comité de Selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En cualquier caso, el propio Comité de Selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Sexta.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución, debidamente motivada, contemplará al candidato designado como becario, la expresa desestimación de las restantes solicitudes y una lista de suplentes compuesta por los solicitantes que hubieran obtenido al menos 5 puntos en la valoración realizada con arreglo a los criterios señalados en la base quinta de la presente Orden. En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (c/ Pasaje de Peña nº 2, 1ª planta, Santander) y en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.consejeriactdcantabria.com, www.deportedecantabria.com, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el vencimiento de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa legitimará a los aspirantes para entender desestimada su solicitud.

Séptima.- Duración de la beca.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el becario deberá incorporarse a su destino, que en ningún caso será antes del 1 de febrero de 2011, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

2. La beca finalizará el 31 de diciembre de 2011, si bien podrá ser prorrogada conforme a lo previsto en la base duodécima.

Octava.- Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La beca se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2011-08.04.336A.488.

2. La dotación de la beca será de 950 euros brutos mensuales, que se abonarán a la finalización de cada mes, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan y previo informe favorable del tutor.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Novena.- Desarrollo de los trabajos. Destino y horario. Tutoría.

1. El becario desarrollará los trabajos que se le asignen de acuerdo con las instrucciones de su tutor.

2. El becario prestará su actividad en las dependencias de la Dirección General de Deporte, y su horario será fijado por el Director General de Deporte.

3. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Director General de Deporte.

Décima.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Undécima.- Obligaciones del becario

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

c) Presentar, antes de su incorporación, recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca, así como certificado acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

d) Cumplir el horario de asistencia establecido por el Director General de Deporte, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

g) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al Director General de Deporte, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

Duodécima.- Prórrogas y renunciaciones.

1. De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, la beca podrá prorrogarse excepcionalmente por un máximo de un año, siempre y cuando así lo proponga el Director General de Deporte, a la vista del informe del tutor, y exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio siguiente.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el periodo de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

Decimotercera.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al Director General de Deporte de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Deporte expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su curriculum vitae.

3. En cualquier caso, los estudios, informes, bases de datos y cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada por el becario será propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de febrero de 2011.
El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

**ANEXO I: SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA
INFORMÁTICA (ORDEN CUL/3/2011)**

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

2.- DECLARA:

- a) Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de una beca de formación práctica e investigación en el área informática prevista en la Orden CUL/3/2011.
- b) Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- c) Que autoriza a la Dirección General de Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para que recabe los oportunos certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, al objeto de comprobar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que renuncia al disfrute de otras becas o ayudas de naturaleza análoga, caso de ser seleccionado.
- e) Que no ha sido beneficiario de una beca de formación en cualquier Administración Pública durante dos o más años, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre.

3.- SOLICITA:

La concesión de la beca de formación práctica e investigación en el área informática convocada mediante Orden CUL/3/2011.

4.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

	Fotocopia del D.N.I./Pasaporte en vigor.
	Fotocopia compulsada del título correspondiente del justificante de pago de los derechos para su expedición.
	Certificado del expediente académico, con calificaciones.
	Currículum vitae (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta de la Orden reguladora, y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato mediante la documentación que en cada caso resulte necesaria).
	Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria (únicamente en el caso de que el domicilio que conste en el D.N.I. no se corresponda con un municipio de Cantabria).
	Fotocopia del documento bancario en el que consten los datos del solicitante: nombre, apellidos, D.N.I. c/c.

En Santander, a

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

2011/2406

CVE-2011-2406